



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACION RODEO CAMPESTRE P.H.
DEMANDADO:	NORA AYDE CORREA OROZCO
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00412 00
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

En atención a la anterior solicitud, y toda vez que el presente proceso se **encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de octubre 14 de 2020**, en el cual se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares, y no obstante haberse librado oficio de desembargo Nro. 954 el 10 de noviembre de 2020, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, este fue devuelto por no haberse registrado la medida de embargo sobre los inmuebles **001-703334 y 21050**, únicamente se registró sobre los inmuebles **001-963713, 001-15729**, de propiedad de la demandada **NORA AYDE CORREA**, tal como se desprende del certificado de libertad expedido el 12 de noviembre de 2020.

Por lo indicado anteriormente, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur con el fin de que se sirvan levantar el embargo que recae sobre los inmuebles **001-963713, 001-15729**

El embargo de los bienes inmuebles fue ordenado mediante oficio nro. 989 de septiembre 14 de 2020.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ